



Estándares OISS
de Seguridad y Salud en el Trabajo
EOSys

Condiciones de Seguridad y Salud en los procesos de subcontratación en la actividad de Construcción

EOSys

04

ACTUALIZADO
12/2021

Contenido

1. Introducción
2. Objeto
3. Alcance
4. Referencias
5. Definiciones
6. Responsabilidades
7. Requisitos
8. Capacitación de seguridad y salud en el trabajo a los trabajadores
9. Anexos

ANEXO I: Modelos de declaración empresarial

ANEXO II: Modelo de Libro de Subcontratación

1. Introducción

El sector de construcción constituye, en la gran parte de los países de la Región, uno de los ejes del crecimiento económico. Sin embargo, está expuesto a riesgos especiales y registra unas cifras de siniestralidad inaceptablemente altas, tanto por la alta incidencia de siniestros, como por la gravedad de los mismos.

Uno de los factores que incrementan la accidentalidad es la utilización de una organización productiva, de gran tradición en el sector, que se conoce con el nombre de subcontratación.

Hay que tener en cuenta que la contratación y subcontratación de obras o servicios es una expresión de la libertad de las empresas y que, en el marco de una economía de mercado, cualquier forma de organización empresarial es lícita, siempre que no sea contraria al ordenamiento jurídico nacional.

La subcontratación permite en muchos casos un mayor grado de especialización, de cualificación de los trabajadores y una mejor tecnificación, entendiéndose como tal la utilización de los medios técnicos modernos, lo que influye positivamente en la mejora de la productividad. Además, esta forma de organización facilita la participación de las pequeñas y medianas empresas en la actividad de la construcción, lo que contribuye a la creación de empleo. Estos aspectos determinan, sin duda alguna, una mayor eficiencia empresarial.

Sin embargo, el exceso en las cadenas de subcontratación, especialmente en este sector, además de no aportar ninguno de los elementos positivos desde el punto de vista de la eficiencia empresarial que se deriva de la mayor especialización y cualificación de los trabajadores, ocasiona, en no pocos casos, la participación de empresas sin una mínima estructura organizativa que permita garantizar que puedan hacer frente a sus obligaciones de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores.

De tal forma, su participación en el encadenamiento sucesivo e injustificado de subcontrataciones, de forma general opera en menoscabo de los márgenes empresariales y de la calidad de los servicios proporcionados de forma progresiva hasta el punto de que, en los últimos eslabones de la cadena, tales márgenes son prácticamente inexistentes, favoreciendo el trabajo informal, justo en el elemento final que ha de responder de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores que realizan las obras.

Es por todo ello, que los excesos de subcontratación pueden propiciar la aparición de prácticas incompatibles con la seguridad y salud en el trabajo.

Reconociendo esa realidad, el presente Estándar, reconoce la importancia de la subcontratación para el sector de la construcción y de su incidencia en la especialización para el incremento de la productividad, a la vez que establece una serie de condiciones dirigidas a evitar que la falta de control en esta organización productiva ocasione situaciones objetivas de riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

2. Objeto

El presente Estándar pretende sistematizar y proponer un proceso de la subcontratación en el sector de la construcción, que tiene por objeto mejorar las condiciones de trabajo de la actividad, en general, y las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores del mismo, en particular.

Este Estándar se dirige en una triple dirección:

- a. En primer lugar, a exigir el cumplimiento de determinadas condiciones para que las subcontrataciones que se efectúen a partir del tercer nivel de subcontratación respondan a causas objetivas, con el fin de prevenir prácticas que pudieran derivar en riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.
- b. En segundo lugar, a exigir una serie de requisitos de calidad o solvencia a las empresas que vayan a actuar en este sector. Se trata de reforzar estas garantías en relación con la acreditación de la formación en seguridad y salud en el trabajo de sus recursos humanos, con la acreditación de la organización preventiva de la propia empresa y con la formalidad y calidad del empleo precisando unas mínimas condiciones de estabilidad en el conjunto de la empresa.
- c. Y, en tercer lugar, a introducir adecuados mecanismos de transparencia en las obras de construcción, mediante determinados sistemas documentales y de reforzamiento de los mecanismos de participación de los trabajadores de las distintas empresas que intervienen en la obra.

Aquellos países que dispongan de normativa y legislación referida a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en los procesos de subcontratación deberán cumplirla en su totalidad para poder alcanzar este Estándar OISS.

3. Alcance

Este Estándar se dirige a las empresas del sector de construcción que actúan como generadores de contratación en régimen de subcontratación, para la ejecución de los siguientes trabajos realizados en obras de construcción, de forma no exhaustiva:

- Excavación
- Movimiento de tierras
- Construcción propiamente dicha
- Montaje y desmontaje de elementos prefabricados

- Acondicionamientos o instalaciones
- Transformación
- Rehabilitación
- Reparación
- Desmantelamiento
- Derribo
- Mantenimiento
- Conservación y trabajos de pintura y limpieza
- Saneamiento.

4. Referencias

Convenio OIT nº 167 sobre seguridad y salud en la construcción (1991).

Dada la especificidad de este Estándar, además se han tenido como referencia los siguientes textos legales de varios países de la Región:

- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (España).
- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (España).
- Ley nº 20.123 por el que se regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios (Chile).
- Decreto 911/1996: Reglamento de Higiene y Seguridad por la Industria de la Construcción (Argentina), y Resoluciones de la SRTY, nº 51/97, 35/98 y 319/99, relacionadas con la subcontratación en la actividad de construcción.

5. Definiciones

A efectos de este Estándar, se proponen las siguientes definiciones:

Obra de construcción u obra: cualquier obra, pública o privada, en la que se efectúen trabajos de construcción o de ingeniería civil.

Promotor/comitente: cualquier persona física o jurídica dueña de la obra.

Contratista o empresario principal: la persona física o jurídica, que asume contractualmente ante el promotor/comitente, con medios humanos y materiales, propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato. Cuando el promotor/comitente realice directamente con medios humanos y materiales propios la totalidad o determinadas partes de la obra, tendrá también la consideración de contratista a los efectos de la presente Norma; asimismo, cuando la contrata se haga con una Unión Temporal de Empresas, que no ejecute directamente la obra, cada una de sus empresas miembro tendrá la consideración de empresa contratista en la parte de obra que ejecute.

Subcontratista: la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista u otro subcontratista comitente el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución. Las variantes de esta figura pueden ser las del primer subcontratista (subcontratista cuyo comitente es el contratista), segundo subcontratista (subcontratista cuyo comitente es el primer subcontratista), y así sucesivamente.

Trabajador independiente: la persona física distinta del contratista y del subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume contractualmente ante el promotor/comitente, el contratista o el subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra. Cuando el trabajador autónomo emplee en la obra a trabajadores por cuenta ajena, tendrá la consideración de contratista o subcontratista a los efectos de la presente Ley.

Subcontratación: la práctica mercantil de organización productiva en virtud de la cual el contratista o subcontratista encarga a otro subcontratista o trabajador autónomo parte de lo que a él se le ha encomendado.

Nivel de subcontratación: cada uno de los escalones en que se estructura el proceso de subcontratación que se desarrolla para la ejecución de la totalidad o parte de la obra asumida contractualmente por el contratista con el promotor/comitente.

6. Responsabilidades

Para el cumplimiento de este Estándar, las empresas contratistas y subcontratistas que intervengan en las obras de construcción incluidas en el ámbito de esta recomendación, deberán vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la misma por las empresas subcontratistas y trabajadores independientes que contraten; en particular, en lo que se refiere a los requisitos de acreditación y registro indicados en los apartados 7, 8 y 9 del presente Estándar y al régimen de la subcontratación que se sistematiza en el apartado 7.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las empresas subcontratistas deberán comunicar o trasladar al contratista, a través de sus respectivas empresas comitentes en caso

de ser distintas de aquél, toda información o documentación que afecte al contenido de este capítulo.

Para el cumplimiento de este Estándar, todas las figuras indicadas: promotor/comitente, contratista, subcontratista y trabajador independiente deberán cumplir la legislación nacional correspondiente en cuanto al régimen de seguridad social en el ámbito de la economía formal.

7. Requisitos

Para que cualquier empresa pueda ser contratada o subcontratada deberá cumplir con una serie de requisitos:

7.1. Requisito de solvencia y calidad empresarial

Las empresas contratistas y subcontratistas deben cumplir con unos requisitos mínimos que se exponen a continuación:

- Todos sus trabajadores serán inscritos y regularmente cotizantes al régimen nacional de seguridad social exigido.
- Disponer de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad y ejercer directamente la dirección de los trabajos.
- Acreditar que su personal dispone de la capacitación necesaria en materia de seguridad y salud en el trabajo. Esta capacitación se define en el apartado 8.
- Acreditar que cuenta con una organización preventiva adecuada a su tamaño y actividad desarrollada dentro de la obra.

Las empresas que sean subcontratadas (se exceptúan los trabajadores independientes) para trabajos en una obra de construcción por una empresa contratista deberán estar inscritas, si existe a nivel nacional, en un Registro Nacional de Empresas Acreditadas que establezca su condición como tal.

Si no existiera el Registro nacional, es recomendable que la empresa contratista disponga de un listado formal de empresas subcontratistas o Libro de Subcontratación, que se indica en apartado 7.4, con indicación expresa del tiempo de duración del contrato.

En todos los casos, las empresas subcontratadas deberán entregar a la empresa contratista una declaración suscrita por el empresario o su representante legal relativa al cumplimiento de los requisitos expuestos anteriormente, así como la documentación acreditativa de que la empresa dispone de una organización preventiva adecuada, y de que dispone de recursos humanos que cuentan con la formación necesaria en seguridad y salud en el trabajo.

La obligación de la verificación y el control de las empresas subcontratistas, recaerá en la empresa contratista, sin perjuicio de que las empresas deben cumplir en todo momento con la legislación nacional existente.

7.2. Requisito de cumplimiento con el Régimen de Seguridad Social y seguro de riesgos en el trabajo.

Las empresas cuya actividad consista en ser contratadas o subcontratadas para la realización de trabajos en obras del sector de la construcción deberán tener a todos sus trabajadores asegurados en el Sistema de Seguridad Social y Seguro de riesgos en el trabajo nacionales.

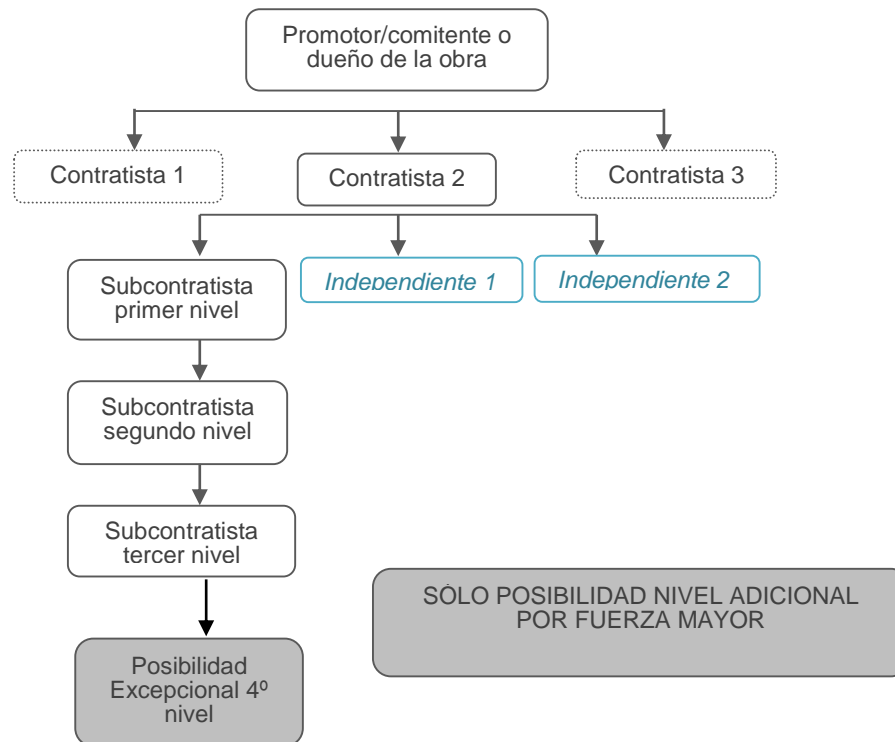
Este requisito será exigido a todo el personal que participe en la obra de construcción, incluidos los trabajadores independientes.

7.3. Requisito de cumplimiento de los límites en los niveles de subcontratación

Dependiendo de la condición en que la empresa interviene en la obra, los límites a la subcontratación son diferentes (ver esquema):

- El promotor/comitente no tiene limitación a la hora de contratar con cuantas empresas contratistas estime conveniente.
- El contratista podrá contratar con las empresas subcontratistas o trabajadores independientes la ejecución de los trabajos, asegurando que éstos mantengan una relación laboral legalizada.
- El primer y segundo subcontratista podrán subcontratar a su vez los trabajos a ellos encomendados.
- El tercer subcontratista no podrá subcontratar, excepto en casos fortuitos o excepcionales, tales como especialización del trabajo, complicación técnica o fuerza mayor, siempre que se haga constar por la empresa principal su aprobación previa y la causa en el Libro de Subcontratación.
- Los trabajadores independientes tampoco podrán subcontratar.

Por tanto, el esquema de los niveles de subcontratación establecidos y recomendados en este Estándar es el siguiente:



7.4. Requisito de disposición del Libro de Subcontratación

El Libro de Subcontratación es un Libro habilitado por el contratista que realiza la obra, en el que éste debe reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas, su nivel de subcontratación y demás datos identificativos. Sirve para que la empresa contratista realice el control y seguimiento del régimen de subcontratación en la totalidad de la obra.

El contratista deberá mantenerlo presente en la obra, siempre actualizado.

Si en la legislación nacional se recoge la obligación de disponer de este documento de control, cualquiera que sea su denominación (cuaderno de bitácora,...), se cumplirá con dichos preceptos. En caso de que no exista la obligatoriedad de disponer de este Libro de Subcontratación, la obligación de disponer de este Libro recaerá en la empresa contratista.

8. Capacitación a los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo

Las acciones de formación son responsabilidad del empleador para todos los niveles de la obra.

Los ciclos de capacitación constarán de dos tipos de acciones en materia de prevención de riesgos en construcción:

- a. El primer ciclo comprenderá formación inicial sobre los riesgos del sector y contendrán los principios básicos y conceptos generales sobre la materia; igualmente deberán conseguir una actitud de interés por la seguridad y salud que incentive a los trabajadores para iniciar los cursos de segundo ciclo. Esta formación inicial impartida en el primer ciclo no exime al empresario de su obligación de informar al trabajador de los riesgos específicos en el centro y en el puesto de trabajo. Los contenidos de este ciclo de capacitación deben tener en cuenta los riesgos generales de la obra.
- b. El segundo ciclo deberá transmitir además de la formación inicial, conocimientos y normas específicas en relación con el puesto de trabajo o el oficio.

El primer ciclo de formación en prevención de riesgos laborales del sector de la construcción, es la acción formativa inicial mínima en materia de prevención de riesgos laborales específica del sector de la construcción cuyo objetivo principal es conseguir que los trabajadores adquieran los conocimientos necesarios para identificar tanto los riesgos laborales más frecuentes que se producen en las distintas fases de ejecución de una obra, como las medidas preventivas a implantar a fin de eliminar o minimizar dichos riesgos. Esta formación es responsabilidad del empleador y es un derecho del trabajador; debería ser exigible por tanto, a todos los trabajadores que entren en el recinto de obra.

Los dos ciclos de capacitación descritos, pueden ser incorporados a una única acción formativa.

Como en cualquier otra actividad de capacitación, deberá comprobarse la comprensión de los contenidos formativos.

8.1. Contenido formativo en el nivel inicial.

El contenido formativo para el nivel inicial, cuyo módulo tendrá una duración de dos horas lectivas, se esquematiza de la siguiente forma:

1. Conceptos básicos sobre seguridad y salud.

- El trabajo y la salud. Los riesgos profesionales. Factores de riesgo.
- Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Deberes y obligaciones básicas en esta materia.

2. Técnicas preventivas elementales sobre riesgos genéricos.

- Caídas a distinto nivel, manipulación de cargas, medios de protección colectiva, equipos de protección individual, etc.
- Medios auxiliares (andamios, modulares, plataformas elevadas, etc.)
- Equipos de trabajo (aparatos elevadores, pequeña maquinaria, etc.)
- Señalización.
- Simbología de los productos y materiales utilizados en las obras de construcción.

3. Primeros auxilios y medidas de emergencia.

- Procedimientos generales.
- Plan de actuación.

4. Derechos y obligaciones.

- Participación, información, y propuestas.
- Responsabilidad solidaria de la empresa principal respecto a las empresas contratistas.

8.2. Contenido formativo en función del puesto o función.

Se determinan a continuación los programas formativos y contenidos específicos para los trabajos de cada puesto o función.

8.2.1. Contenido formativo para mandos intermedios y/o capataces.

La comunicación entre los técnicos de ejecución y los trabajadores pasa, por regla general, por los mandos intermedios y/o capataces. Es por tanto muy importante que éstos tengan los conocimientos preventivos suficientes para permitir que esta transmisión

de órdenes se realice teniendo siempre presente los aspectos de seguridad y salud en el trabajo que deben tenerse en cuenta en cada unidad de obra a ejecutar, y que a su vez posean las nociones pedagógicas y didácticas suficientes que permitan la claridad de las comunicaciones.

El contenido formativo para mandos intermedios, cuyo módulo tendrá una duración mínima de 10 horas, se esquematiza de la siguiente forma:

1. Integración de la prevención en la producción.

- Los riesgos en las diferentes fases de la obra.
- Análisis seguro del trabajo.
- Evaluación y tratamiento. Organización de la prevención.

2. Los cinco bloques de riesgos. Órdenes de trabajo.

- Comunicación de las órdenes de trabajo.
- Detección y evaluación básica de riesgos.

3. Tipología de riesgos. Técnicas preventivas.

- Riesgos en la construcción.
- Análisis de las protecciones más usuales en el sector de la construcción.

4. Documentación exigible de seguridad y salud.

- Documentos de obra (incidencias, documentos exigibles, etc.).

5. Zonas de riesgos graves y con peligrosidad específica.

6. Coordinación de las subcontratas.

- Interferencias entre actividades.
- Planificación.
- Responsabilidad solidaria de la empresa principal respecto a las empresas contratistas.

7. Primeros auxilios y medidas de emergencia.

- Conocimientos básicos, objetivos y funciones.

8. Órganos y figuras participativas.

- Inspecciones de seguridad.
- Representantes de los trabajadores.
- Investigación de accidentes y notificaciones a la autoridad laboral competente.

- Competencias, obligaciones y responsabilidades de cada uno de ellos

8.2.2. Contenido formativo para los trabajadores según su oficio.

Además del contenido referido en el apartado anterior 8.1, los trabajadores de la construcción deberán disponer de una capacitación específica en materia de seguridad y salud en el trabajo adaptada a los riesgos laborales inherentes a su oficio.

El contenido formativo para todos los oficios, cuyo módulo tendrá una duración mínima de 4 horas lectivas, se referirá a los riesgos y medidas preventivas de las tareas específicas del puesto de trabajo de que se trate, así como de los propios de la utilización de equipos de trabajo y maquinaria.

Anexos

Anexo I.- Modelos de declaración empresarial.

a) Modelo de solicitud de inscripción o renovación

Solicitud de: Inscripción Renovación	REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN	País de origen..... (Registro de Entrada)
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN		
DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE		
Nombre o razón social		Núm. Inscripción REA
Domicilio		
Localidad	Provincia	País
NIF	Nº de S.S.	CNAE

D./ D^a., con Documento de Identidad nº..... y domicilio a efectos de notificación en

....., de la localidad de, provincia de, país
....., señalando como medio preferente a efectos de notificación (márquese o cumplíntese lo que proceda)

Servicio postal al domicilio indicado

Fax (prefijo y número).....

Otros (indicar)

y actuando en nombre y representación de la empresa cuyos datos constan más arriba (1), solicita su inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas del sector de la construcción y

DECLARA:

1º. Que la empresa cuyos datos arriba figuran tiene intención de realizar actividades incluidas en el ámbito del Sector de la Construcción, e intervenir en el proceso de subcontratación en obras de construcción.

2º. Que dicha empresa cumple con todos los requisitos establecidos en los apartados del artículo 7 del Estándar OISS referido a Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de los procesos de subcontratación en obras de construcción y, por tanto, posee una organización productiva propia, cuenta con los medios materiales y personales necesarios, que se compromete a utilizar en las obras cuya ejecución contrate, asumiendo los riesgos, obligaciones y responsabilidades correspondientes y ejerciendo directamente sus facultades de organización y dirección de los trabajos en las obras; que dispone de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, y de una organización preventiva adecuada a la legislación vigente; y que se compromete a mantener dichos requisitos durante el ejercicio de la actividad.

3º. Que, a estos efectos, son ciertos los datos consignados en esta solicitud y auténticos los documentos acreditativos que se adjuntan a la misma, por lo que,

SOLICITA a la empresa contratista que tenga por presentada esta solicitud, con los documentos que se acompañan, y resuelva otorgar LA INSCRIPCIÓN/LA RENOVACIÓN (táchese lo que no proceda) de esta empresa en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar en el sector de la construcción.

En..... a..... de..... de.....

Fdo.:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMPRESA SOLICITANTE

- Descripción detallada de la actividad a realizar en obras de construcción:

- Descripción de la organización productiva que posee:

- Relación de medios materiales que dispone para ello (locales, instalaciones, equipos de trabajo, etc.):

- Descripción de los medios personales que dispone (plantilla actual, número por ocupaciones y niveles de cualificación profesional):

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Deberá aportarse la siguiente documentación, según proceda:

- (1) Cuando se actúe mediante representación: escritura de poder notarial que habilite al firmante para la presentación de esta Declaración o acreditación de la voluntad del declarante por cualquier medio admitido a Derecho. En el caso de empresas no establecidas en España será válida la remisión de copia.
- (2) Deberá aportarse la documentación acreditativa de la organización preventiva de la empresa: acta de designación suscrita por la empresa y el/los trabajador/es designado/s; acta de constitución del servicio de prevención propio; acta de constitución del servicio de prevención mancomunado y de adhesión al mismo de la empresa; concierto o conciertos formalizados con entidades especializadas acreditadas al efecto.
- (3) Deberán adjuntarse los correspondientes certificados acreditativos de la formación.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

- Escritura de poder notarial u otro medio de acreditación de la representación.
- Certificados acreditativos de la formación preventiva de (especificar nº) trabajadores/directivos.
- Acta/s de designación de el/los trabajador/es designado/s.
- Acta de constitución del servicio de prevención propio.
- Acta de constitución del servicio de prevención mancomunado.
- Acta de Adhesión de la empresa al servicio de prevención mancomunado.
- Concierto o conciertos formalizados con entidades especializadas acreditadas como servicios de prevención ajenos.
-
-

Fecha y firma del empresario

En su caso, firma del representante

El plazo máximo para practicar la inscripción o para resolver su denegación es de quince días, contados a partir de la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, notificándose en los diez días siguientes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución denegatoria, podrá solicitarse certificación relativa a la inscripción de la empresa en el Registro.

Anexo II.- Modelo de Libro de Subcontratación.

LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN

Estándar OISS DE Seguridad y Salud en el Trabajo EOSYS-02

Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en los procesos de
Subcontratación en obras de construcción

